



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

COVENIO
MODIFICATORIO

PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA
ENTIDADES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 101-1/2016-IM-OFMA ENTIDADES
DIANA ZAVALA RAMÍREZ

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de operación y desmontaje del mismo, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial C. Diana Zavala Ramírez, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "El Arrendador y Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra con número de control interno 10045/2016 emitida en el sistema Visual, diversas entidades de Gobierno del Estado solicitaron a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes el arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de operación, instalación y desmontaje del mismo, para el día del evento del Servidor Público en su edición 2016 con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15 de junio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-57-16; llevándose a cabo el día 17 de junio del 2016 la junta de aclaraciones y el 20 de junio del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en la misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor C. Diana Zavala Ramírez, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
4. En ese tenor, en fecha 21 de junio del 2016, "La Oficialía" y "El Arrendador y Prestador de Servicios" celebraron el contrato número 101/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES, en adelante "El Contrato", instrumento en el cual se pactaron las condiciones bajo las cuales se arrendaría diverso mobiliario y se prestarían los servicios de operación, instalación y desmontaje del mismo, para el día del evento del Servidor Público en su edición 2016 con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
5. El pasado 21 de junio del año 2016 la Coordinación Estatal de Protección Civil dio un recorrido en la Mega Velaria Expo plaza, lugar en el que se llevará a cabo el evento del día del servidor público en su edición 2016, y recomendó la colocación de sillas y gradas adicionales a fin de prever una contingencia masiva en dicho evento.
6. Así las cosas, mediante oficio número DGAM/172/2016, de fecha 22 de junio del 2016, la MDOH. Claudia Angélica Saldívar Soto, Directora General Administrativa de "La Oficialía" considerando la recomendación emitida por la Coordinación Estatal de Protección Civil, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía" la ampliación de los servicios contratados y del mobiliario originalmente arrendado a través de "El Contrato".
7. La Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General Administrativa de esa Oficina Dependencia, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que en fecha



APL

Q

1

Y

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	COVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA ENTIDADES

22 de junio del año en curso solicitó a la Dirección general Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

En virtud de lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y según lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato número 101/2016-IM-OFMA-ENTIDADES, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio, de conformidad con establecido en los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5 Que a excepción del Instituto de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, las entidades que se enlistan en la declaración 1.6 de “El Contrato”, manifiestan que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones adicionales que se derivan del presente convenio.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR02967, inscrito en fecha 27 de marzo del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de febrero del 2016.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Palma Totuma, número 107, Colonia San José de Pozo Bravo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20126, con números telefónicos (449) 974 20 93 y (449) 928 51 29 y cuenta de correo electrónico alejandrazavalaa@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3 Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número ZARD840117946, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número A0172753103.



Alf
X

Q



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

COVENIO
MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA
ENTIDADES

- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y quinta, así como el Anexo de "El Contrato". Lo anterior, con la finalidad de ampliar la cantidad de servicios contratados y mobiliario originalmente arrendado, modificando para tal efecto el monto total adjudicado para dicha contratación, así como las aportaciones correspondientes a cada una de las entidades.

La modificación realizada por el presente convenio implica un aumento por la cantidad de **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, al monto total adjudicado.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", señala lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	I.V.A	SUBTOTAL
1	SERV.	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO: 5,000 SILLAS PLÁSTICAS ACOMODADAS Y GRADA PARA 10,000 PERSONAS PARA EL EVENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016. EL MOBILIARIO DEBERÁ ESTAR MONTADO EL DÍA 23 DE JUNIO A MAS TARDAR A LAS 21:00 HRS. DE ACUERDO AL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO. EL SERVICIO INCLUYE OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO. NOTA: 1 EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE DEJAR EL LUGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA EN EL ESPACIO OCUPADO DURANTE Y POSTERIOR AL SERVICIO PRESTADO NOTA: 2 EL PROVEEDOR DEBERÁ FACTURAR A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES CON BASE EN EL SIGUIENTE PRORRATEO	COESAMED	\$1,120.51	\$179.28	\$1,299.80
			DIF	\$8,530.67	\$1,364.91	\$9,895.58
			FDIA	\$3,591.86	\$574.70	\$4,166.56
			FIADE	\$673.47	\$107.76	\$781.23
			FICOTRECE	\$2,918.38	\$466.94	\$3,385.33
			FISM	\$1,122.45	\$179.59	\$1,302.05
			IAM	\$2,918.38	\$466.94	\$3,385.33
			IADPEA	\$4,265.33	\$682.45	\$4,947.79
			ICA	\$98,776.20	\$15,804.19	\$114,580.40
			ICTEA	\$9,428.63	\$1,508.58	\$10,937.22
			IDEA	\$31,428.79	\$5,028.61	\$36,457.40
			IDSCEA	\$8,306.18	\$1,328.99	\$9,635.17
			IESPA	\$5,836.77	\$933.88	\$6,770.66
			INAGUA	\$34,122.68	\$5,459.63	\$39,582.32
			ISSSPEA	\$2,469.40	\$395.10	\$2,864.51
			IVSOP	\$17,734.81	\$2,837.57	\$20,572.39
			OFISA	\$4,489.82	\$718.37	\$5,208.20
			PATRONATO	\$4,489.82	\$718.37	\$5,208.20
			PROESPA	\$6,061.26	\$969.80	\$7,031.07
			RYTA	\$11,449.06	\$1,831.85	\$13,280.91
			IEGEMER	\$1,346.94	\$215.51	\$1,562.46
			UTNA	\$12,347.02	\$1,975.52	\$14,322.55
			CECOI	\$1,571.43	\$251.43	\$1,822.87
				SUBTOTAL		\$275,000.00
				I.V.A.		\$44,000.00
				TOTAL		\$319,000.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$319,000.00
(TRESCIENTOS DÍCINOVENUEVE PESOS 00/100 M.N.)

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	COVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA ENTIDADES

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda quedará como a continuación se transcribe:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	U/M	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	I.V.A	SUBTOTAL	
1	SERV.	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO: 5,000 SILLAS PLÁSTICAS ACOMODADAS Y GRADA PARA 10,000 PERSONAS PARA EL EVENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016. EL MOBILIARIO DEBERÁ ESTAR MONTADO EL DÍA 23 DE JUNIO A MAS TARDAR A LAS 21:00 HRS. DE ACUERDO AL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO. EL SERVICIO INCLUYE OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO, NOTA: 1 EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE DEJAR EL LUGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA EN EL ESPACIO OCUPADO DURANTE Y POSTERIOR AL SERVICIO PRESTADO NOTA: 2 EL PROVEEDOR DEBERÁ FACTURAR A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES CON BASE EN EL SIGUIENTE PRORRATEO	COESAMED DIF FDIA FIADE FICOTRECE FISM IAM IADPEA ICA ICTEA IDEA IDSCEA IESPA INAGUA ISSSPEA IVSOP OFISA PATRONATO PROESPA RYTA IEGEMER UTNA CECOI	\$1,333.49 \$9,896.87 \$4,024.36 \$877.30 \$3,552.49 \$1,423.09 \$3,199.59 \$5,124.47 \$10,152.53 \$11,002.55 \$33,140.90 \$9,581.86 \$6,600.31 \$36,488.22 \$2,948.98 \$17,734.81 \$5,239.16 \$5,356.96 \$6,911.94 \$13,461.91 \$1,395.25 \$14,378.63 \$1,804.34	\$213.36 \$1583.50 \$643.90 \$140.37 \$568.40 \$227.70 \$511.93 \$819.91 \$16,243.60 \$1,760.41 \$5,302.54 \$1,533.10 \$1,056.05 \$5,838.12 \$471.84 \$2,837.57 \$838.26 \$857.11 \$1,105.91 \$2,153.91 \$223.24 \$2,300.58 \$288.69	\$1,546.85 \$11,480.37 \$4,668.26 \$1,017.67 \$4,120.89 \$1,650.79 \$3,711.52 \$5,944.38 \$117,766.13 \$12,762.96 \$38,443.44 \$11,114.96 \$7,656.36 \$42,326.34 \$3,420.82 \$20,572.39 \$6,077.42 \$6,214.07 \$8,017.85 \$15,615.82 \$1,618.49 \$16,679.21 \$2,093.03	
				SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$344,520.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</p>				\$297,000.00	\$47,520.00	\$344,520.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$47,520.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$344,520.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).”

TERCERA.- La cláusula quinta de “El Contrato”, señala lo siguiente:

“QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador y Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “Las Entidades” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento de los bienes y la prestación total de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente y firmado y sellado por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

*R
y*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

COVENIO
MODIFICATORIO

PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA
ENTIDADES

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de “**Las Entidades**” enlistadas a continuación y con base al siguiente prorrato:

DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	I.V.A	SUBTOTAL
COESAMED	\$1,120.51	\$179.28	\$1,299.80
DIF	\$8,530.67	\$1,364.91	\$9,895.58
FDIA	\$3,591.86	\$574.70	\$4,166.56
FIADE	\$673.47	\$107.76	\$781.23
FICOTRECE	\$2,918.38	\$466.94	\$3,385.33
FISM	\$1,122.45	\$179.59	\$1,302.05
IAM	\$2,918.38	\$466.94	\$3,385.33
IADPEA	\$4,265.33	\$682.45	\$4,947.79
ICA	\$98,776.20	\$15,804.19	\$114,580.40
ICTEA	\$9,428.63	\$1,508.58	\$10,937.22
IDEA	\$31,428.79	\$5,028.61	\$36,457.40
IDSCSEA	\$8,306.18	\$1,328.99	\$9,635.17
IESPA	\$5,836.77	\$933.88	\$6,770.66
INAGUA	\$34,122.68	\$5,459.63	\$39,582.32
ISSSPEA	\$2,469.40	\$395.10	\$2,864.51
IVSOP	\$17,734.81	\$2,837.57	\$20,572.39
OFISA	\$4,489.82	\$718.37	\$5,208.20
PATRONATO	\$4,489.82	\$718.37	\$5,208.20
PROESPA	\$6,061.26	\$969.80	\$7,031.07
RYTA	\$11,449.06	\$1,831.85	\$13,280.91
IEGEMER	\$1,346.94	\$215.51	\$1,562.46
UTNA	\$12,347.02	\$1,975.52	\$14,322.55
CECOI	\$1,571.43	\$251.43	\$1,822.87

”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula cuarta quedará como a continuación se transcribe:

“QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador y Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento de los bienes y la prestación total de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de “**Las Entidades**” enlistadas a continuación y con base al siguiente prorrato:

DEPENDENCIA	PRECIO UNITARIO	I.V.A	SUBTOTAL
COESAMED	\$1,333.49	\$213.36	\$1,546.85
DIF	\$9,896.87	\$1583.50	\$11,480.37
FDIA	\$4,024.36	\$643.90	\$4,668.26
FIADE	\$877.30	\$140.37	\$1,017.67
FICOTRECE	\$3,552.49	\$568.40	\$4,120.89
FISM	\$1,423.09	\$227.70	\$1,650.79
IAM	\$3,199.59	\$511.93	\$3,711.52
IADPEA	\$5,124.47	\$819.91	\$5,944.38
ICA	\$101522.53	\$16,243.60	\$117,766.13
ICTEA	\$11,002.55	\$1,760.41	\$12,762.96
IDEA	\$33,140.90	\$5,302.54	\$38,443.44
IDSCSEA	\$9,581.86	\$1,533.10	\$11,114.96
IEGEMER	\$6,600.31	\$1,056.05	\$7,656.36
INAGUA	\$36,488.22	\$5,838.12	\$42,326.34
ISOPESCA	\$2,948.98	\$471.84	\$3,420.82
IVSOP	\$17,734.81	\$2,837.57	\$20,572.39



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

COVENIO MODIFICATORIO

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA
ENTIDADES**

OFISA	\$5,239.16	\$838.26	\$6,077.42
PATRONATO	\$5,356.96	\$857.11	\$6,214.07
PROESPA	\$6,911.94	\$1105.91	\$8,017.85
RYTA	\$13,461.91	\$2,153.91	\$15,615.82
IEGEMER	\$1,395.25	\$223.24	\$1,618.49
UTNA	\$14,378.63	\$2,300.58	\$16,679.21
CECOI	\$1,804.34	\$288.69	\$2,093.03

CUARTA.- El anexo de “El Contrato”, establecía lo siguiente:



Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, el anexo de “El Contrato” quedará como a continuación se indica:



6

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	COVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA ENTIDADES

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad a la fecha de celebración del presente, distintas a las modificadas expresamente mediante este instrumento, quedarán subsistentes en los términos en que se encuentran acordadas y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de junio de 2016.

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELA ASCO
OFICIAL MAYOR

“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. DIANA ZAVALA RAMÍREZ



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	COVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 101-1/2016-IM-OFMA ENTIDADES

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. JOSÉ ANTONIO LOERA GAYTÁN
DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL
DE LA OFICIALÍA MAYOR



SMWV/MANJ/MQD/LKD


